



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA OSTUMA, DEPARTAMENTO DE LA
PAZ, PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE
ABRIL DE 2018**



SAN VICENTE, 27 DE ENERO DE 2020

INDICE

Contenido	No. Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	22
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	23
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	23
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	23

Señores
Concejo Municipal de Santa María Ostuma
Departamento de La Paz
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 31/2019 de fecha 29 de julio de 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

La ejecución de este Examen Especial, se originó con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Determinar si las operaciones financieras de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, cumplieron con las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables, a fin de emitir una conclusión.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que las transacciones de Ingresos y Egresos, hubiesen sido percibidas y erogadas para los fines legalmente establecidos y que fueron registradas contablemente en forma oportuna y de acuerdo a su naturaleza;
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, a fin de identificar las fortalezas y debilidades para sugerir la implementación de acciones preventivas y correctivas;
- Determinar si los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), fueron invertidos en proyectos que contribuyan al desarrollo local, a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Evaluar que los procesos relacionados con el objeto de revisión se hubiesen efectuados con base al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la entidad; y
- Emitir un informe que concluya sobre si los ingresos y egresos, cumplen con las disposiciones legales y normativa técnica.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas técnicas aplicables mediante Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, el cual se efectuó con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, según Decreto No. 2, de fecha 16 de enero de 2018, a fin de emitir el compromiso de elaboración de informe directo.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

Ingresos

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos hubiesen sido depositados en las cuentas bancarias correspondientes oportunamente;
- c) Verificamos que los encargados de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente;
- y
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración.

Egresos

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- e) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- f) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- g) Verificamos que los comprobantes tuvieran el "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde Municipal, con el sello correspondiente;
- h) Comprobamos la existencia física de las obras de infraestructura;
- i) Realizamos evaluación técnica a proyectos seleccionados determinando la razonabilidad del costo;
- j) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto o del gasto;
- k) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160; procesos de

- licitaciones y si es Contratación Directa que existiera resolución razonada por parte del Concejo Municipal;
- l) Determinamos si los proyectos sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
 - m) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
 - n) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encuentran establecidos en el Plan de Compras;
 - o) Verificamos que se hubiesen realizado las retenciones de impuestos correspondientes;
 - p) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente; y
 - q) Verificamos que los expedientes de proyectos contengan toda la documentación de soporte del debido proceso.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos, encontramos las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1: Falta de oportunidad en remesa de ingresos municipales

Se constató que, durante el período examinado, las remesas a la cuenta FONDO MUNICIPAL: 026-51-00153-54 – del Banco DAVIVIENDA, correspondiente a los ingresos captados no fueron oportunas, ya que lo realizaron hasta con un retraso de 68 días, según detalle:

INGRESO DIARIO	FECHA DE REMESA	DÍAS DE RETRASO	MONTO REMESADO US\$
20/4/2018	1/1/05/2018	11	375.00
17/4/2018	24/4/2018	7	169.50
6/4/2018	6/6/2018	61	110.30
5/4/2018	6/6/2018	62	202.50
3/4/2018	6/6/2018	64	170.93
2/10/2017	29/11/2017	58	140.25
10/10/2017	29/11/2017	50	70.10
12/10/2017	29/11/2017	47	228.03
24/10/2017	14/12/2017	21	63.14
30/10/2017	27/12/2017	35	108.64
27/3/2017	31/5/2015	55	158.24
24/3/2017	31/5/2017	68	135.64
01/9/2016	23/9/2016	22	46.88
02/9/2016	30/9/2016	28	56.35
6/11/2015	19/11/2015	13	154.90
12/11/2015	29/11/2015	17	81.64



El Art. 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La deficiencia es originada por el Tesorero Municipal, por no remesar los ingresos municipales oportunamente.

La condición arriesga que los ingresos de la municipalidad se hurten, roben, o sean extraviados y afecten las arcas de la Tesorería de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

Según comentarios proporcionados por el Tesorero Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2019 manifiestan lo siguiente: "Los ingresos municipales son depositados en forma retrasada, debido a que en el municipio no existe sucursal o agencia bancaria, donde la municipalidad remesa sus fondos. Y a la vez la colectora no entrega oportunamente los ingresos diarios conforme a la ley.

En nota de fecha 5 de diciembre de 2018, le solicite a la colectora que entregara a esta tesorería a más tardar una vez por semana los ingresos percibidos para su respectiva remesa en la institución financiera".

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Tesorero Municipal, manifestó: "Se les contesto a los auditores que los ingresos municipales son remesados en forma retrasada, debido a que en el municipio no existe sucursal o agencia bancaria. En nota de fecha 5 de diciembre de 2018, le solicite a la colectora que entregara a esta tesorería a más tardar una vez por semana los ingresos percibidos para su respectiva remesa en la institución financiera. En la actualidad las remesas ya se realizan de manera semanal".

Comentarios de los auditores

Los comentarios no subsanan la deficiencia puesto que es un hecho consumado y en el periodo auditado no se remeso oportunamente; no obstante, a que actualmente se remesa de manera semanal, de lo que no se presentó evidencia alguna. Por lo que la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2: Irregularidades en la Adquisición de Inmueble para ampliación de Cancha en el Cantón El Tránsito

Se constató que la Municipalidad de Santa María Ostuma adquirió en el periodo auditado un inmueble por un valor de \$6,000.00, encontrándose las siguientes observaciones:

- El Concejo Municipal no publicó avisos que señalara y describiera el inmueble que estaban por adquirir;

- No se efectuó valúo del Inmueble por peritos de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, únicamente se hizo por un perito particular en mayo de 2016;
- La compra se efectuó con un excedente superior al 5% del precio de valúo, así: Precio de compra: \$6,000.00; Precio de valúo \$4,507.02, reflejando una diferencia de \$1,492.98; y ($\$4,507.02 \times 5\% = \225.35)
- El Inmueble carecer de antecedente inscrito en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca.

En el Art. 139 del Código Municipal, se establece que: "El Concejo publicará por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos.

Los propietarios o poseedores de inmuebles que en todo o en parte estén comprendidos dentro de los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlos voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad.

Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el concejo".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no cumplir los procedimientos de la normativa referente a la adquisición de bienes inmuebles y por aprobar el pago por un precio superior al determinado según valúo.

Esto ocasiono que se pagara por el inmueble adquirido por un monto de \$1,492.98 más de lo valuado.

Comentarios de la Administración

Según comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, en fecha 2 de octubre de 2019 manifiestan lo siguiente: "En relación a esta deficiencia solamente se contrató a un perito valuador particular debido a que el señor que vendió el terreno manifestó que de ese precio no se bajaba, ya que ese era el precio de las tierras por este lugar".

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: "Se expresó que solamente se contrató a un perito valuador particular, debido a que el señor dueño de la propiedad manifestó de que ese precio era fijo".



Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene debido a que no se justificó la razón por la que no se siguió el proceso respectivo en la adquisición de inmueble, ya que no se efectuó valúo del Inmueble por peritos de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda; ni se tomó en cuenta el excedente del 5% sobre el valúo efectuado y no explican sobre la omisión relacionada con la publicación en el Diario Oficial de la adquisición del inmueble.

Hallazgo No.3: Transferencias de la cuenta FODES 75% al 25% FODES

Constatamos que, se transfirió un monto de \$ 13,200.00 de recursos FODES 75%, para inversión, a la cuenta No. 26-5100153-62 FODES 25%, del Banco Davivienda, cuenta que es utilizada para gastos de funcionamiento, tales como: pago de salarios y otros gastos de administración, monto del cual reintegraron a los recursos FODES 75% un total de \$ 10,200.00, reflejando un saldo no reintegrado de \$ 3,000.00, según detalle:

Concepto	Monto de traslado \$	Monto reintegrado \$	Monto al 30 de abril de 2018
Transferencias de Fondos de la Cuenta de Ahorro Número 026-54-02732-62 por \$ 2,500.00 para ser abonados a la Cuenta Corriente Número 026-51-00153-62 denominada Municipalidad de Santa María Ostuma Fondo FODES 25%; fecha de acuerdo municipal: 08/09/2015	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
De la Cuenta Corriente Número 026-51-00214-27 denominada Becas para ser abonados a la Cuenta Corriente Número 026-51-00153-62, denominada Municipalidad de Santa María Ostuma Fondo FODES 25%. fecha de acuerdo municipal: 08/09/2015	\$ 3,500.00	\$3,000.00	\$500.00
Totales			\$3,000.00

El Art. 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social(FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

Adicionalmente el Decreto Legislativo 142, de fecha 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial 373; el Art. 1, relacionado a la utilización del FODES, establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de

educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal en autorizar transferencias del FODES 75%, para ser utilizados en gastos de funcionamiento.

Como consecuencia se dejó de invertir la cantidad de \$ 3,000.00, en proyectos de inversión o de desarrollo local de beneficio para el Municipio.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: “En referencia a los \$2,500.00 dólares es una transferencia de fondos de la cuenta de ahorros del proyecto Mantenimiento de Escuela San Sebastián La Loma a la cuenta del 25% FODES la cual efectivamente no se ha reintegrado.

En la transferencia de \$3,500.00 me dice que al 30 de abril de 2018 no se han reintegrado \$1,500.00, con fecha 8 de junio de 2016 se han reintegrado \$1,000.00 de la cuenta Becas al 25% FODES, quedando únicamente pendiente de reintegrar \$500.00...

Por tanto, a la fecha está pendiente de reintegrarse la cantidad de \$3,000.00”



Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal evidencia que ha sido en varias ocasiones que se dio esta situación y se mantiene ya que existe un monto pendiente de \$3,000.00 de reintegrarse al 75% FODES.

Hallazgo No. 4: Deficiencias en la Unidad Contable de la Municipalidad

Identificamos las siguientes deficiencias contables:

- Atraso en los registros contables al 30 de abril de 2018, ya que la contabilidad se encontraba con cierres hasta el mes de julio de 2017; y
- Incorrecta aplicación contable ya que se registró como gastos en personal gastos que correspondían a Bienes de Consumo y servicios.

No. Pda.	FECHA	CONCEPTO	CONTABILIZACIÓN	LO CORRECTO
1/0169	09/02/2017	Devengamiento y pago por servicios profesionales de auditor interno de enero 2017, FODES 25%.	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría
1/0368	17/03/2017	Devengamiento y pago de honorarios de Auditor Interno de febrero 2017, 25% FODES.	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría
1/0390	27/03/2017	Devengamiento y pago por servicios de auditoría interna de marzo 2017, 25% FODES.	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría

No. Pda.	FECHA	CONCEPTO	CONTABILIZACIÓN	LO CORRECTO
1/0736	04/05/2017	Devengamiento y pago de servicios profesionales de auditoría interna de abril 2017, 25% FODES.	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría
1/1422	27/07/2017	Devengamiento y pago por servicios de contabilidad por cierres contables de agosto y octubre 2016, 25% FODES	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría
1/1423	27/07/2017	Devengamiento y pago por servicios de auditoría interna de julio 2017, 25% FODES.	83317001 Honorarios	83429004 Servicios de Contabilidad y Auditoría

El Art. 104, literal b) del Código Municipal, de las obligaciones del Municipio, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

El Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: "Las Unidades contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El Decreto No. 03/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, aprobó el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Municipal de 2012, el cual establece: "833 Gastos en Personal: Comprende las cuentas que registran y controlan los gastos en remuneraciones y emolumentos al personal, que presta sus servicios en las instituciones municipales con carácter permanente o eventual.

834 gastos en Bienes de Consumo y Servicios: comprende las cuentas que registran y controlan los gastos por materiales, suministro y servicios, destinados para el consumo institucional o productivo".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal debido a que nombró contadores por servicios profesionales, pagando por cierres mensuales y sin contratar a un contador que desempeñara sus funciones de carácter permanente.

En consecuencia, no fueron generados los registros contables oportunamente, imposibilitando el envío de informes financieros y presupuestarios al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2019, el Concejo Municipal, manifestó: “en la actualidad la Municipalidad ya cuenta con un contador permanente, en años anteriores se tenía contador, pero por contrato y asistía a la municipalidad tres días a la semana y se le cancelaba por cierres mensuales”.

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: “El atraso se debía a que la municipalidad no contaba con un contador a tiempo completo, en la actualidad ya se tiene”.

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios presentados por el Concejo Municipal, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia, ya que, en el período examinado, el trabajo de contabilidad presentó deficiencias y atrasos.

Hallazgo No. 5: Inadecuado uso de FODES

Constatamos que el Concejo Municipal autorizó, mediante acuerdos, el uso de FODES, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La cuota de sostenibilidad de la Asociación de Municipios los Nonualcos se descontó de la asignación del 75% FODES, durante el período de mayo 2015 a diciembre de 2016 y de junio a diciembre de 2017 por un monto total de \$7,198.61. Cuando dicho monto debió ser descontado de la asignación mensual del 25% FODES.
- b) Uso en exceso del 50% de la asignación mensual de 25% FODES en pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos, según el detalle en anexo 1

El Artículo No. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios establece: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.



De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, ya que autorizó erogaciones del fondo FODES 75%, para hacer pagos que no corresponden a esos fondos.

En consecuencia, se afectó los recursos financieros de la Municipalidad, dejando de invertir en proyectos de infraestructura que beneficiara a los habitantes del Municipio.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: “Que el acuerdo municipal se elaboró erróneamente al expresar que se descontará del 75%, pero se hizo así debido a que se sobrepasaba del pago estipulado del 1% de membresías y cuotas gremiales, porcentaje que retiene el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal”.

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios presentados, consideramos que no son válidos para subsanar la deficiencia, ya que efectivamente se descontó a través de ISDEM la cuota gremial de la Asociación de Municipalidades los Nonualcos, del 75% FODES y referente al porcentaje excedente por pagos de salarios de los recursos FODES 25% no se pronunciaron.

Hallazgo No. 6: Erogaciones sin documentación de soporte, por valor de \$ 490.00

Comprobamos que de las cuentas del 25% FODES No. 026510015362, del Banco DAVIVIENDA, S.A. de C.V., se emitieron cheques y/o notas de abono que no poseen documentación de soporte como recibos o facturas, que justifiquen la erogación por valor de \$490.00, según detalle siguiente:

No.	No. Pda.	Fecha	Cta. No.	Cheque No.	A nombre de	Monto (\$)
1	1/0040	29/01/2016	026510015362	2663172	Armando Antonio Shente Recinos	350.00
2	1/1489	27/12/2016	026510015362	N/A	Juan Antonio Calero Avalos	140.00
TOTAL						490.00

El Artículo 104, del Código Municipal, establece: “El municipio está obligado a: Literal d) comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

El Artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años".

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, señala: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El numeral 9.2, Literal B, Puntos No. 2 y 3 del Manual de Procedimientos Administrativos Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda en el año 2009, establece: "...Punto No. 2. Se entenderá por manejo y control de fondos, el conjunto de disposiciones legales, normas y procedimientos relacionados con las operaciones de recaudación, custodia, distribución y erogación de los fondos municipales; Punto No. 3. El manejo y control directo de los fondos estará a cargo de la Tesorería Municipal y funcionarios designados para tal efecto, en su área de competencia".

El Art. 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015-2018 de la Municipalidad de Santa María Ostuma, establece: "Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el tesorero o encargado del fondo circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de no existir crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizados".

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, al no exigir la documentación de respaldo de dichos gastos a los proveedores de bienes y/o servicios. y la Alcaldesa Municipal quien fungió como Refrendaría de Cheques, por no verificar que dichos pagos tuvieran documento de soporte.

En consecuencia, se afectó patrimonialmente los fondos FODES 25% y Fondo Municipal por un monto de \$490.00, lo cual constituye un detrimento a los recursos financieros de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2019, el Tesorero y la Refrendaría de cheques, manifestaron: "se anexa a la presente nota fotocopias de la documentación que soporta cada uno de los gastos efectuados, por medio de los cuales justificamos y demostramos la erogación realizada".



Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Tesorero Municipal y la Refrendaría de cheques, manifestaron: "Las dos personas que aparecen en la presente observación ya fallecieron y ya no es posible obtener sus firmas en los documentos de soporte".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios proporcionados, consideramos que no son válidos para subsanar el monto observado, ya que la documentación de soporte se obtiene en el momento de realizar la erogación, por lo cual se mantiene el gasto sin documentar por valor de \$490.00.

Hallazgo No. 7: Pago de viáticos sin justificación y sin demostrar beneficio para la Municipalidad

Constatamos que se realizaron pagos de viáticos por valor de \$20,320.74 por comisión interna y externa, en los cuales identificamos las siguientes deficiencias:

- a) Pagos de viáticos por \$ 5,061.00, en concepto de comisión oficial a los miembros del Concejo Municipal y empleados municipales, de los cuales no se encontró evidencia que justifique las respectivas misiones oficiales, según detalle en anexo 2.
- b) Constatamos que durante el período objeto de examen la Alcaldesa Municipal realizó un total de doce viajes a países como Estados Unidos de América, Puerto Rico, España, Suecia, Dinamarca, Colombia, Chile y México, por los que recibió Viáticos, Gastos de Alojamiento, pagos de inscripciones a conferencias, pagos de boletos aéreos por un monto acumulado de \$12,964.52, proveniente del 25% FODES, sin embargo, los viajes los realizó en representación de COMURES y la Asociación de Municipios Los Nonualcos, en calidad de Directiva, y no en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Santa María Ostuma, sin evidenciar además, logros obtenidos, ni beneficio producido de dichos viajes para la Municipalidad de Santa María Ostuma, según detalle en anexo 3.
- c) Pago de viáticos sin documentación de soporte, por \$2,295.22 según detalle:

No.	Pda No.	Fecha	Concepto	Monto (\$)
1	---	08/09/2015	Pago de Boleto de viaje a España a seminario y Gestión de proyectos de alcaldesa, de Bernal S.A. de C.V., cheque No. 1061023	2,295.22
TOTAL				2,295.22

El Art. 10 de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Santa María Ostuma, La Paz, 2015-2018, establece: "La Municipalidad pagara a cada miembro del Concejo, funcionario o empleado y trabajadores de esta Alcaldía en concepto de viáticos la suma de \$7.00 dólares por cada viaje que realicen en comisión oficial".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su artículo 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 1 del Reglamento General de Viáticos, establece: “Se entiende por viático, la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y de alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por ley de Salario, Contrato o Jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que residieron fuera de éste, se le encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no justificar con las respectivas misiones oficiales la erogación para el pago de viáticos; la Alcaldesa Municipal, al no documentar que los eventos en los que participó tenían objetivos relacionados con su gestión como Alcaldesa Municipal

En consecuencia, se afectó el patrimonio de la Municipalidad por el monto de \$20,320.74, al pagar viáticos sin evidenciar que las misiones corresponden a fines institucionales.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2019, el Concejo Municipal, manifestó: “la municipalidad considera que todos los gastos relacionados cuentan con la documentación necesaria y pertinente con lo que demostramos la naturaleza del gasto, algunos pagos de viáticos se realizan en forma magnética.”

En relación que los viajes realizados por la señora Alcaldesa no reflejan los beneficios producidos para la municipalidad, es de aclarar que toda representación de un funcionario en cualquier evento ya sea en el interior o exterior del país siempre generan sus frutos ya sean estos en forma inmediata o futura.”

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2019, La Alcaldesa, manifestó: “en relación al literal a) pagos a miembros del Concejo municipal en concepto de comisiones internas y externas se refiere a viáticos otorgados ya que ellos presenciaban los eventos deportivos por la inseguridad en el municipio, los cuales cuentan con la documentación de soporte respectiva.

En relación que los viajes realizados por la señora alcaldesa en el literal b) no reflejan los beneficios producidos para la municipalidad, es de aclarar que toda representación de un funcionario en cualquier evento ya sea en el interior o exterior del país siempre genera sus frutos ya sean estos en forma inmediata o futura.

En cuanto a los viáticos y gastos de representación a motoristas y empleados en el interior y exterior literal c) se presenta la documentación de soporte por valores de \$63.00 y \$1,671.00 dólares, con lo que demostramos la justificación del gasto, quedando pendiente únicamente la documentación correspondiente al valor de \$2,295.22”.

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal y Alcaldesa, manifestaron: “En referencia a los literales a, b y c consideramos que todos los gastos relacionados cuentan con la documentación necesaria y pertinente con lo que demostramos la naturaleza del gasto, algunos pagos de viáticos se realizan en forma magnética”.



Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios y evidencias proporcionadas por la administración consideramos que no son válidas para subsanar la deficiencia, ya que no se especifican los días que realizaron dichas comisiones oficiales, no anexan notas de invitación a los eventos, los acuerdos elaborados para autorizar la erogación no contienen mayor información que la autorización de la erogación, por lo cual no justifican el pago realizado.

Respecto a lo manifestado en el literal b) no es válido ya que no documenta las erogaciones con informes de actividades realizadas en los viajes y no se anexa la misión oficial e invitación o designación por parte de las entidades a las que representó, así como también, es de aclarar que la observación se hace por considerar que el pago de esos viáticos no corresponden a la Municipalidad, por cuanto los hizo en su carácter de representante de COMURES y como directiva de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, y no en su carácter de Alcaldesa.

Con relación a lo presentado en el literal c) queda un saldo pendiente por justificar de \$2,295.22.

Hallazgo No. 8: Incumplimientos de Auditoría Interna

Constatamos que el auditor interno que fungió durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, no presentó evidencia del cumplimiento de sus obligaciones, ya que no se proporcionó la siguiente documentación:

- a) Documentos o Papeles de Trabajo;
- b) Informes finales, presentados a la máxima autoridad y a la Corte de Cuentas; y
- c) No se evidenció el cumplimiento de las 40 horas de educación continuada.

El Art. 11 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAI) publicadas en Diario Oficial No. 58, Tomo No. 410 de fecha 31 de marzo de 2016, establece: "El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias..."

El Art. 38 de las NAI, señala: "El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad."

El Art. 202 de las NAI, establece: "El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última notificación."

Clausula V de Contrato de prestación de Servicios de Auditoría 2017, establece: "Informes. El contratista se compromete a presentar ante la Secretaría Municipal informes de las auditorías realizadas."

La deficiencia la originó el Auditor Interno, por no desarrollar las actividades de auditoría y por realizar actividades administrativas que no le corresponden.

El hecho observado ocasionó que no se desarrollaran los procesos de auditoría que la municipalidad contrató.

Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 2 de octubre de 2019 y 6 de enero de 2020, el Auditor Interno, manifestó: "Quiero expresarles que en el periodo del 1 de enero de 2017 inicie mis labores en la Municipalidad como auditor interno, en el mes de enero se preparó los planes anuales de trabajo los cuales fueron presentados a la Corte de Cuentas de la República.

El primer examen a evaluar era el libro de actas, pero se dio la casualidad que en ese tiempo el secretario en funciones se encontraba con una enfermedad terminal hasta que falleció en ese año, al revisar las auditorías anteriores pude observar que el no presento en la auditoría al 2012 y 2013 el libro de actas y que se habían pagado unas multas determinadas en sentencia de las cámaras de la Corte de Cuentas.

Es así como determine que no se encontraban los libros actas del 2014, 2015 y 2016, por lo que me reuní con la alcaldesa y le exprese la situación, en tal sentido se me solicito verbalmente que colaborara en la reconstrucción de esos libros junto con la secretaria municipal nombrada en ese mismo año.

Por tal razón el plan anual de trabajo de ese ejercicio no se ejecutó como fue elaborado, en consecuencia no se elaboraron papeles de trabajo ni mucho menos informes de auditorías realizadas ya que 48 horas laborales al mes no eran suficientes para la ejecución de otras actividades; solamente elabore informes mensuales de las actividades que se realizaban los cuales se encuentran incorporados en el ampo de auditoría interna que les proporcione, y la única evidencia del trabajo realizado en ese periodo es que se cuenta con los libros de actas de esos ejercicios; es hasta en el mes de mayo del 2018 que si se han realizado exámenes de auditoría con sus respectivos informes.

En cuanto a que no se evidencio el cumplimiento de las 40 horas de educación continua, la alcaldía no cuenta con los fondos necesarios para el financiamiento y en lo personal mi recurso económico no me lo permitía en esas fechas, pero se hará lo posible para que a futuro dar cumplimiento a dicho requisito".

Comentarios de los Auditores

Posterior al análisis de los comentarios presentados por el auditor interno, consideramos que con ellos la deficiencia se confirma y se mantiene ya que no ejecutó las actividades programadas en



los planes de trabajo y se dedicó a realizar actividades administrativas las cuales no encajan con la labor de auditoría interna

En cuanto a que elaboró libros de actas no presento evidencia de ello y según acuerdos de Concejo Municipal, al reportarse enfermo el Secretario Municipal, fue nombrada como sustituta la actual Secretaria Municipal.

Hallazgo No. 9: Erogaciones del FODES 75%, en gastos no elegibles

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó erogaciones de recursos del FODES 75%, por un monto total de \$62,922.09, en gastos no elegibles, tales como: Gastos por compra de juguetes y regalos para maestros por un monto total de \$39,079.70, pagados no solo en el mes de diciembre de cada año, si no durante todos los meses del período auditado; y en compra de pollos sin menudos por un monto de \$23,842.39 para regalar en diciembre.

(Ver ANEXO No. 4, detalle de gastos)

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio....

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12, inciso 1º y 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El hecho observado se debe a que el Concejo Municipal aprobó y autorizó dichos gastos con recursos del FODES 75%.

Esto ha ocasionado un uso inadecuado de los recursos FODES 75%, por el valor de \$62,922.09, limitando dichos fondos para obras de infraestructura del Municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2019, el Concejo Municipal respondió: "Consideramos que estos gastos son elegibles ya que fueron utilizados para la celebración de las fiestas patronales, y se cuenta con toda la documentación de respaldo, con la que demostramos y justificamos el gasto".

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: "Consideramos que estos gastos son elegibles ya que fueron utilizados para la celebración de las fiestas patronales, y se cuenta con toda la documentación de respaldo, con la que demostramos y justificamos el gasto.

Art. 5 de la Ley FODES, los recursos provenientes, del fondo municipal podrán invertirse entre otros, "así como también para ferias, fiestas patronales.

En efecto los gastos son elegibles ya que fueron contabilizados en el Proyecto de Fiestas Navideñas y apoyo a Familias del Municipio y Seguridad Alimenticia del 75% FODES".



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que al afirmar que los gastos cuestionados se realizaron en el marco de las fiestas patronales, no son aceptables, debido a que las compras de juguetes, regalos para maestros y compra de pollos se realizaron fuera del período de fiestas patronales, tal como puede observarse en detalle del anexo No. 4 de éste informe- Además, estos gastos se efectuaron en los proyectos Fiestas Navideñas y Apoyo a Familias del Municipio y Seguridad Alimenticia tal como fueron contabilizados, los que no tienen relación con el proyecto de fiestas patronales.

Hallazgo No. 10: Deficiencias en el programa de becas financiado con FODES 75%

Constatamos que el Concejo Municipal autorizó donaciones en concepto de Becas para Colegiaturas en Centros Educativos y Universidades con recursos FODES 75%, por un monto total de \$19,355.50, las cuales presentan las siguientes irregularidades:

- a) Se emitieron cheques a nombre de un solo beneficiario, para luego realizar pagos en efectivo; y
- b) No cuentan con un Reglamento para el otorgamiento de Becas que regule y mejore los controles de dicho proyecto.

PAGO DE BECAS			
No. De Cheque	Fecha	Concepto	Monto
2155366	27/10/2015	Rosalba Molina Candelario beca en estudios Técnicos de julio a sept. 2015	\$ 1,082.50
2155369	27/10/2015	Daniel Armando Funes Rivera beca en estudios técnicos de abril a junio 2015	\$ 1,485.00

2663594	18/11/2015	Héctor Manuel Panameño, por becas de junio a sept. 2015 en universidades	\$ 810.00
2663595	18/11/2015	Daniel Armando Funes, por becas de junio a sept. 2015 en universidades	\$ 1,485.00
4750796	29/9/2016	Sonia Margarita Leiva de Hernández, por planilla de becas en el municipio de bachilleres de mayo a julio 16	\$ 780.00
4750797	29/9/2016	Alcides Isabel Murcia Cerón, por planilla de becas en el municipio de técnico de mayo a julio 16	\$ 1,440.00
4750798	29/9/2016	Tania Graciela candelario Barrera, por planilla de becas en el municipio de técnicos de mayo a julio 16 y Luterana agosto y sept- 16	\$ 1,625.00
5006698	22/11/2016	Sonia Margarita Leiva, por becas de agosto y septiembre bachilleres	\$ 520.00
5006699	22/11/2016	Tania Graciela Candelario B. por beca en apoyo a la educación y cultura agosto y septiembre	\$ 990.00
5006700	22/11/2016	Alcides Isabel Murcia, por becas de agosto y septiembre bachilleres	\$ 980.00
5501605	26/12/2016	Alcides Isabel Murcia, por becas del año 2016 bachilleres	\$ 3,435.00
6880646	31/7/2017	Erika Yesenia López Panameño, por becas de abril a junio 2017.	\$ 600.00
6880649	31/7/2017	Henry Alexander Candelario Barrera, por becas de abril a junio 2017.	\$ 720.00
7116180	21/9/2017	Pedro Panameño Cerón, por becas a estudiantes de 1-ago	\$ 1,233.00
8064589	2/3/2018	Alcides Isabel Murcia Cerón, pago de becas de los meses de septiembre y octubre 2017	\$ 2,170.00
Total			\$ 19,355.50

El Código Municipal establece:

El artículo 30, numeral 4, establece: "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

El artículo 92, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 5 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa María Ostuma, establece: "El Concejo será responsable por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno...realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, por autorizar la erogación de fondos para donarlos a diferentes Instituciones Privadas; además de no establecer controles efectivos para focalizar de manera correcta la distribución de fondos.

En consecuencia, la Municipalidad no invirtió en forma transparente los recursos en el proyecto de becas.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2019, el Concejo Municipal respondió: “Los pagos relacionados en la presente deficiencia son gastos en becas de estudiantes los cuales la municipalidad les financia, en lo sucesivo se elaborará un expediente de cada alumno, la ley FODES permite este tipo de gastos”.

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: “En la actualidad y atención a la observación, se han elaborado expedientes individuales por cada becario, así como también existen instrucciones de cumplimiento para aplicar a las becas, en relación a los pagos se emitirán cheques individuales”.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que aceptan la necesidad de mejorar el sistema de control interno en el otorgamiento de las becas a jóvenes del Municipio, lo que implica elaborar un Reglamento de Apoyo a la Educación, emitir los cheques a nombre de cada beneficiario y llevar un expediente por cada estudiante; sin embargo, solamente presentaron un formulario de Estudio Socioeconómico.

Hallazgo No. 11: Uso inadecuado de recursos FODES 75%

Comprobamos que el Concejo Municipal de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz en el período del 1 mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, realizó erogaciones de los recursos FODES 75% para gastos de funcionamiento, así:

- a) Pago de bienes y servicios utilizados para el funcionamiento de la municipalidad por un monto de \$5,532.01; según detalle:

No. De Cheque	Fecha	Concepto	Monto
3044296	6/11/2015	Héctor Orlando Guzmán Ramos, por compra de impresora para uso en la fiestas patronales	\$ 401.30
3423312	1/3/2016	Fundación educacional y cooperación, por consultoría de política municipal de la niñez y adolescencia	\$ 300.00
1517617	03/06/2015	José Roberto Barriere Ayala, por facilitación de Seminario LACAP y recientes Modificaciones	\$ 395.50
5977885	12/1/2017	Edyana S.A de C.V, por repuestos y reparación de fotocopidora F. 2964	\$ 265.00
6645060	6/6/2017	Ruth Abigail Navarro de Barilla, por compra de 3 impresores para estas oficinas	\$ 223.00

4334308	8/7/2016	ABCO S.A de C.V, por compra de licuadora en contra-partida con FINDEL F.50	\$ 520.00
4750704	11/7/2016 y 9/02/2016	Héctor Orlando Guzmán Ramos, por compra de impresora para uso en feria de la piña	\$ 317.00
5977925	30/3/2017	RAF S.A de C.V por compra de proyector y cámara para DEL	\$ 1,094.81
7116138	1/9/2017	Corporación Hotelera Internacional, por capacitación a DEL en Quality	\$ 515.40
8424548	26/3/2018	Miguel Eduardo Mejía Cerón, compra de equipo de sonido para uso en fiestas patronales	\$1,500.00
Total			\$5,532.01

- b) Pago de combustible para uso administrativo en Pick Up, Toyota Hilux, Diesel Placa No. 6803, por un monto de \$4,281.48.

El artículo 12, inciso 1º y 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..."

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La reforma a la Ley del FODES, según Decreto Legislativo No. 141, de fecha 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 373 de fecha 8 de diciembre de 2006, en el artículo 8, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

La observación la generó el Concejo Municipal, por autorizar erogaciones de los recursos FODES 75%, para gastos de funcionamiento.

En consecuencia, se dejaron de invertir en obras de infraestructura un monto de \$9,813.49.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de octubre de 2019, el Concejo Municipal respondió: "Las compras efectuadas cuentan con la documentación de soporte correspondiente, y se han realizado con fondos del 75% ya que se refieren a gastos de las fiestas patronales... En cuanto a los gastos efectuados para el consumo de combustible, es de aclarar que se realizan de FODES 75% debido a que los fondos propios son mínimos y la asignación del 25% no alcanza para el buen desarrollo de la municipalidad, existen muchas actividades que si no se utilizan fondos del 75% no se desarrollarían".

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Concejo Municipal, manifestó: “Se expresó que el consumo de combustible se realiza del 75% FODES debido a que los ingresos en la municipalidad son mínimos y hay que dar cumplimiento a las necesidades para el buen funcionamiento”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que en la Ley FODES ya está legalmente establecido que los recursos FODES 75% deberán invertirse en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, y no en gastos de funcionamiento.



Hallazgo No. 12: Falta de Retención del Impuesto sobre la Renta

Comprobamos que no se retuvo el 10% del Impuesto sobre la Renta por \$5,178.25 sobre un monto de \$51,782.50, pagados en concepto de prestación de servicios profesionales de orquestas, disco móvil, publicidad, arrendamientos entre otros. (Ver detalle en anexo No.5)

El artículo 5 de la Ley de Impuestos sobre la Renta, establece: “Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquellos que realizan el supuesto establecido en el artículo 1 de esta ley, ya se trate:

- a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;
- c) De los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos”.

El artículo 156 del Código Tributario, establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...”

El artículo 246, literal b) del mismo Código, establece: “Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir: b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener”.

El artículo 1 del Decreto No. 150, Diario Oficial Tomo No. 361, de fecha 2 de octubre de 2003, establece: "Declarase a partir de esta fecha y por un período de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los Municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:

PARA PERSONAS NATURALES

Desde	Hasta
¢0.01	¢50,000.00...exentos

PARA PERSONAS JURIDICAS

¢0.01	¢75,000.00...exentos
-------	----------------------

En consecuencia, las personas naturales y Jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetos al pago de impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal".

El hecho observado se debe a una mala interpretación al Decreto sobre la exoneración de impuesto sobre la renta por parte del Tesorero Municipal, por ser agente de Retención.

El hecho observado ha ocasionado un incumplimiento legal y se ha dejado de retener y enterar a la administración tributaria el valor de \$5,178.25.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 02 de octubre de 2019, el Tesorero Municipal respondió: "En atención a la presente deficiencia, quiero manifestarles que a partir de esta fecha se descontara renta a toda prestación de servicio".

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de enero de 2020, el Tesorero Municipal, manifestó: "En respuesta anterior se manifestó que, a partir de la observación hecha, se descontara la renta por todos los servicios prestados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 5 de Ley de Impuesto sobre la Renta".

Comentarios de los Auditores

El comentario emitido por el Tesorero Municipal no desvanece la observación, ya que manifiesta que a partir de esta fecha llevará a cabo la correcta aplicación del impuesto; sin embargo, no presentó evidencia que desvanezca la acción legal ya incumplida.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, concluimos que

cumplió con la normativa técnica y legal relacionada con los ingresos, gastos y ejecución de proyectos; excepto por las deficiencias señaladas en el numeral 5 del presente informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La entidad para el período objeto de auditoría, contrató Auditoría Interna, no obstante, no fueron proporcionados los informes al equipo de auditoría.

En cuanto a las firmas privadas de auditoría, la administración, no contrató servicios de Auditoría Externa.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se determinó que no existen informes auditorías anteriores que contengan recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 27 de enero de 2020.

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional de San Vicente

ANEXOS

ANEXO No. 1: Uso en exceso del 25% FODES.

No.	Concepto	50% de Asignación mensual 25% FODES	PAGADO	EXCESO
1	Pago de salarios, jornales y dietas de mayo 2015	8,378.13	11,589.79	3,211.66
2	Pago de salarios, jornales y viáticos de junio de 2015	8,378.13	10,669.46	2,291.33
3	Pago de salarios, jornales y dietas, de julio de 2015	8,378.13	13,789.79	5,411.66
4	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de agosto de 2015	8,378.13	11,790.79	3,412.66
5	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de septiembre 2015	8,378.13	14,375.60	5,997.47
6	Pago de salarios, jornales y dietas de octubre 2015.	8,378.13	10,614.79	2,236.66
7	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de noviembre 2015	8,378.13	10,922.29	2,544.16
8	Pago de salarios, jornales y dietas de enero de 2016.	8,405.50	12,164.79	3,759.29
9	Pago de salarios, jornales y dietas de febrero 2016.	8,405.50	12,807.79	4,402.29
10	Pago de salarios, jornales y dietas de marzo 2016.	8,405.50	10,239.79	1,834.29
11	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de mayo 2016.	8,405.50	10,466.49	2,060.99
12	Pago de salarios, jornales y dietas de junio 2016.	8,405.50	11,681.11	3,275.61
13	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de julio 2016.	8,405.50	11,490.12	3,084.62
14	Pago de salarios, jornales y dietas de octubre 2016.	8,405.50	10,789.79	2,384.29
15	Pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos de diciembre de 2016.	8,405.50	18,100.00	9,694.50
16	Pago de salarios, jornales, dietas de febrero de 2017.	8,278.76	11,763.61	3,484.85
17	Pago de salarios, jornales y dietas de marzo 2017	8,278.76	16,647.00	8,368.24
18	Pago de salarios, jornales y dietas de abril 2017	8,278.76	10,342.00	2,063.24
19	Pago de salarios, jornales y dietas de junio 2017	8,278.76	11,867.00	3,588.24
20	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de agosto 2017	8,278.76	13,351.80	5,073.04
21	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de septiembre 2017	8,278.76	13,227.80	4,949.04
22	Pago de salarios y dietas de noviembre 2017	8,278.76	12,044.99	3,766.23
23	Pago de aguinaldos, jornales y viáticos diciembre 2017	8,278.76	9,312.40	1,033.64
24	Pago de salarios, jornales y dietas de enero 2018.	8,337.10	14,251.80	5,914.70
25	Pago de salarios, jornales y dietas de febrero 2018.	8,337.10	12,651.80	4,314.70
26	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de marzo 2018	8,337.10	12,674.80	4,337.70
27	Pago de salarios, jornales, dietas y viáticos de abril 2018.	8,337.10	15,553.80	7,216.70

ANEXO No. 2: Viáticos por comisión interna

No. Pda.	Fecha	Concepto	Valor
1/0995	19/08/2015	Pago de planilla de viáticos del Concejo Municipal, por supervisores de torneo de futbol de mayo y julio 2015, 25% FODES.	1,176.00
1/0562	31/05/2016	Pago de viáticos de empleada municipal, de enero a marzo 2016, 25% FODES.	91.00
1/0858	27/07/2016	Pago de viáticos a empleados municipales, en comisión oficial de julio 2016, 25% FODES.	140.00
1/0868	27/07/2016	Pago de viáticos de motorista municipal, en comisión oficial de julio 2016, 25% FODES.	70.00
1/0869	27/07/2016	Pago de viáticos de empleados municipales, en comisión oficial de enero 2016, 25% FODES.	203.00
1/0963	15/08/2016	Pago de planilla de viáticos del Concejo Municipal, por asistir a puerto el Triunfo, Fondo Municipal.	147.00
1/0977	29/08/2016	Pago de planilla de viáticos del Concejo Municipal, por comisión oficial de marzo a julio 2016, 25% FODES.	735.00
1/1489	27/12/2016	Pago de viáticos de empleados municipales, de noviembre y diciembre de 2016, 25% FODES.	539.00
1/0398	31/03/2017	Pago de viáticos a empleados municipales de enero y febrero 2017, del 25% FODES.	448.00
1/1427	31/07/2017	Pago de viáticos en comisión oficial de tesorero y motorista, del 25% FODES.	259.00
1/1872	26/09/2017	Pago de viáticos, según recibo S/N del Sr. Jesús López Díaz, del 25% FODES.	63.00
1/1883	26/09/2017	Pago de viáticos, según recibo S/N del Sr. Tesorero, a diferentes reuniones, del 25% FODES.	63.00
1/2336	03/11/2017	Pago de viáticos de motorista, 25% FODES	63.00
1/2337	03/11/2017	Pago de viáticos de tesorero, de octubre de 2017 del 25% FODES	63.00
1/2340	30/11/2017	Pago de viáticos de tesorero, a diferentes reuniones del 25%FODES	63.00
1/2553	22/12/2017	Pago de viáticos de empleados municipales, de agosto y septiembre 2017, 25% FODES.	378.00
Gasto no contabilizado	27/03/2018	Pago de viáticos de empleados municipales, por comisión oficial, 25% FODES	308.00
Gasto no contabilizado	27/04/2018	Pago de viáticos de empleados municipales, por comisión oficial, 25% FODES.	252.00
TOTAL			5,061.00



ANEXO No. 3: Viáticos por comisión externa

No.	Pda No.	Fecha	Concepto	Monto (\$)
1	1/0722	10/06/2015	Por viáticos de 3 días al extranjero en comisión oficial a Miami, y los Ángeles California EEUU, a \$175.00 C/D, del 15 al 21 de junio de 2015 y pago de alojamiento en hotel \$700.00, Inscripción a la conferencia \$350.00 y pasaje Miami-San Salvador \$575.86. Según cheque No. 1060984 del 25% FODES.	2,150.86
2	1/0959	18/08/2015	Por viáticos de 3 días al extranjero en Comisión Oficial a Puerto Rico a \$160.00 C/D del 20 al 22 de agosto de 2015. Según cheque No. 1517721 del Fondo Común.	480.00
3	1/1119	19/09/2015	Por viáticos de 12 días al Extranjero en Comisión Oficial a Madrid a \$160.00 Diarios del 19 de septiembre al 1 de octubre de 2015, del 25% FODES.	1,920.00
4	1/1121	19/09/2015	Pago de seminario en España por envío de transferencia	2,036.16
5	1/1336	23/11/2015	Por viáticos al Extranjero en comisión oficial a EEUU a razón de una cuota de ida de \$175, y media cuota de regreso de \$87.50 y cuota única de \$45.00 del 13 al 16 de noviembre de 2015, del 25% FODES.	307.50
6	1/0416	04/04/2016	Por pago de recibo No.10276 pago parcial de boleto aéreo a COMURES. Según cheque No. 2663201 del 25% FODES.	150.00
7	1/0438	22/04/2016	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a Suecia y Dinamarca del 23 de abril al 9 de mayo de 2016, por cuota y media de Ida y Vuelta de \$300.00, cuota única de \$45.00 y 6 días de viáticos por \$1,200.00 del 25% FODES.	1,800.00
8	1/0730	29/06/2016	Por Viáticos al extranjero en comisión oficial a Miami EEUU, del 29 de junio al 4 de julio de 2016, por una cuota de Ida de \$175.00 y media cuota de regreso \$87.50, y cuota única de \$45.00 del 25% FODES.	307.50
9	1/0871	27/07/2016	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a EEUU, del 3 al 9 de agosto de 2016, una cuota de Ida de \$175.00 y media cuota de regreso \$87.50, y cuota única de \$45.00, del 25% FODES.	307.50
10	1/1018	11/06/2017	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a Miami Florida, EEUU del 12 al 18 de junio de 2017, una cuota y media de Ida \$375.00 y cuota y media de regreso de \$375.00, y 3 días de viático fuera de la invitación para otras gestiones a \$250.00 por día totalizando \$750.00 y \$400.00 de inscripción al seminario, 25% FODES.	1,900.00
11	1/1628	16/08/2017	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a Santiago de Chile, del 19 al 26 de agosto de 2017, para que viaje en representación de ISDEM, dos cuotas de ida de \$300.00 y dos cuotas de regreso \$300.00 y una cuota única de \$45.00, del 25% FODES.	645.00
12	1/2335	03/11/2017	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a Colombia, del 8 al 11 de noviembre de 2017 25% FODES.	645.00
13	Gasto no contabilizado	27/03/2018	Por viáticos al extranjero en comisión oficial a Chiapas, México, del 19 al 23 de marzo del 2018, una cuota de Ida de \$180.00 y media cuota de regreso \$90.00, y cuota única de \$45.00, del 25% FODES.	315.00
TOTAL				12,964.52

ANEXO No. 4: Detalle de gastos indebidos del FODES 75%

COMPRA DE JUGUETES Y REGALOS PARA LOS MAESTROS A UN MISMO PROVEEDOR CUENTA NO. 026510015370 BANCO DAVIVIENDA-FODES 75% PROYECTO: FIESTAS NAVIDEÑAS			
No. De Cheque	Fecha	Concepto	Monto
825904	28/5/2015	Global Business El Salvador S.A de C.V, por pago final de juguetes de niños	\$3,327.20
1722376	16/7/2015	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de regalos para maestros en apoyo a la Educación F.15037	\$2,000.00
2155324	16/7/2015	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de regalos para maestros en apoyo a la Educación F.15037	\$2,000.00
3044303	27/1/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes para niños	\$2,500.00
3423266	23/2/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes para niños	\$2,500.00
3658079	22/4/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes para niños	\$2,000.00
3658130	20/5/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes para niños	\$2,000.00
4507021	31/8/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de presentes para el día del maestro en apoyo a educación	\$2,500.00
4750779	18/11/2016	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes para niños	\$1,500.00
5977888	17/3/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes en dic. en apoyo a la niñez y adolescencia	\$3,000.00
5977923	29/3/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes en dic. en apoyo a la niñez y adolescencia	\$3,000.00
6344741	3/5/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes	\$1,988.50
6645119	28/6/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes	\$3,000.00
6880665	2/8/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de juguetes en dic. en apoyo a la niñez y adolescencia	\$1,500.00
7328587	29/9/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de día de los maestros	\$1,000.00
7328641	31/10/2017	Global Business El Salvador S.A de C.V por compra de día de los maestros	\$2,264.00
8424527	26/3/2018	Global Business El Salvador, S.A. de C.V., abono a compra de juguetes	\$3,000.00
Total			\$39,079.70



COMPRA DE POLLOS			
CUENTA No. 026510015370 BANCO DAVIVIENDA-FODES 75%			
PROYECTO: APOYO A FAMILIAS DEL MUNICIPIO Y SEGURIDAD ALIMENTICIA			
No. De Cheque	Fecha	Concepto	Monto
2663644	23/12/2015	Avícola Salvadoreña S.A de C.V, por sum/ de pollos en programa alimenticio para personas	\$ 10,672.78
8064538	29/1/2018	Avícola Salvadoreña S.A de C.V, compra de pollos	\$ 5,000.00
8064560	26/2/2018	Avícola Salvadoreña, S.A. de C.V., suministro de 2100 pollos	\$ 8,169.61
Total			\$ 23,842.39

ANEXO No. 5: Falta de retención del impuesto sobre la renta

FALTA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
No. De Cheque	Fecha	Concepto	Monto	Renta no descontada
4334294	27/6/2016	Williams Antonio Soriano Rodríguez, por hechura de baños en esta alcaldía	\$ 1,200.00	\$ 120.00
5638073	16/2/2017	Ricardo Alfredo Sorto Álvarez, abono de monumento de la piña de dos estatuas	\$ 1,500.00	\$ 150.00
1517616	22/6/2015	Luis Alberto González Córdova, arrendamiento de sonido en la feria de la piña	\$ 500.00	\$ 50.00
1517649	22/6/2015	Karla Elizabeth González Amaya, por grabación de canción de feria de la piña en canal 21	\$ 500.00	\$ 50.00
2663640	21/12/2015	Sergio Armando Salguero Alfaro, por presentación de personajes navideños en desfile en feria de la piña	\$ 500.00	\$ 50.00
3044263	23/12/2015	Jorge Alberto Gavidia, por anticipo de coreografía a candidatas en fiestas patronales y escenario	\$ 600.00	\$ 60.00
3044313	19/2/2016	Juan Antonio Cerón López, por banda de música durante las fiestas patronales	\$ 1,350.00	\$ 135.00
3044316	19/2/2016	Jorge Alberto Gavidia Duran, coreografía y escenario y montaje de la coronación de reina de fiestas patronales de esta villa	\$ 8,500.00	\$ 850.00
3044317	19/2/2016	Marta Yesenia Estrada, por carrozas y desfile de correo de las fiestas patronales	\$ 4,500.00	\$ 450.00
4140673	10/6/2016	Carlos Alberto Hernández Cañas, participación artística Ballet Folclórico de el salvador en feria de la piña	\$ 500.00	\$ 50.00
4140674	10/6/2016	Willys Porfirio Paredes Carranza, por arrendamiento de sonido en feria de la piña	\$ 500.00	\$ 50.00
4140710	21/6/2016	Karla Elizabeth González Amaya, por documental de feria de la piña en canal 21	\$ 500.00	\$ 50.00
4334324	27/7/2016	Juan Antonio Torres, por trabajos de reparación en fosa séptica y reparación de baños en CAI	\$ 463.00	\$ 46.30
4750729	29/8/2017	Williams Antonio Soriano Rodríguez, hechura e instalación de tanque para baños de alcaldía	\$ 550.00	\$ 55.00
4750741	6/9/2016	Ricardo Alfredo Sorto Álvarez, por hechura de escenario en feria de pueblos vivos en pabellón centroamericano	\$ 500.00	\$ 50.00
5006719	23/12/2016	Edgar Adonay Cortez Osorio, por arrendamiento de sonido para eventos de la feria de la pina	\$ 500.00	\$ 50.00
5006720	23/12/2016	Celio Efraín López Gómez, por correo de desfile de fantasía en la feria de la pina	\$ 1,000.00	\$ 100.00



Handwritten signature in blue ink.

5638016	25/1/2017	Jorge Alberto Gavidia Duran, coreografía y escenario y montaje de la coronación de reina de fiestas	\$ 2,000.00	\$ 200.00
5638019	7/2/2017	Milton David Rodríguez Quijada, pago de discomóvil Super Activa en baile de gala de las fiestas patronales	\$ 1,300.00	\$ 130.00
5638020	7/2/2017	Dimas Monge Quintanilla, por servicio de grupo Guanaco solido en baile de las fiestas patronales	\$ 2,700.00	\$ 270.00
5638021	7/2/2017	Francisco Ernesto Santos Mejía, por participación de banda musical durante las fiestas patronales	\$ 1,354.50	\$ 135.45
5638041	19/12/2016	Jorge Alberto Gavidia Duran, coreografía y escenario y montaje de la coronación de reina de fiestas	\$ 4,500.00	\$ 450.00
5638070	13/2/2017	Juan José Fabian López, por servicio de banda musical en las fiestas patronales para la iglesia católica	\$ 600.00	\$ 60.00
5977863	7/3/2017	Guillermo Arturo Rodas, anticipo de orquesta premier en la calle por las fiestas patronales de esta villa	\$ 500.00	\$ 50.00
5977936	5/4/2017	Mirna Liseth Meléndez Rivas, por 11 días de servicio Musicales durante las fiestas patronales	\$ 1,155.00	\$ 115.50
8064506	29/1/2018	Jorge Alberto Gavidia Duran coreógrafo en fiestas	\$ 2,000.00	\$ 200.00
8064507	29/1/2018	Ricardo Alfredo Sorto correo en fiestas	\$ 1,500.00	\$ 150.00
8064551	1/2/2018	Walter Alexander Miranda Escalante, Por desfile de correo	\$ 1,290.00	\$ 129.00
8064553	1/2/2018	Walter Alexander Miranda Escalante, Por presentación de discomóvil en fiestas patronales	\$ 1,700.00	\$ 170.00
8064554	1/2/2018	Emmanuel Alejandro Carballo Peña, Prestación de servicio de Orquesta Premier en baile de gala fiestas patronales	\$ 3,300.00	\$ 330.00
8064555	1/2/2018	Joaquín Alfonso Lobato González, Presentación de banda musical durante las fiestas patronales	\$ 1,620.00	\$ 162.00
8064563	27/2/2018	Juan José Fabian López, pago banda musical de para fiestas patronales	\$ 600.00	\$ 60.00
8424546	26/3/2018	Jorge Alberto Gavidia Durán, abono a coreografía y escenario en evento de belleza de elección y coronación	\$ 2,000.00	\$ 200.00
Total			\$ 51,782.50	\$ 5,178.25